

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Radicación:2021079593-002-000

Fecha: 2021-05-03 21:41 Sec.día3192

Anexos: No

Trámite::454-SOLICITUD DE INFORMACIÓN ESPORÁDICA

Tipo doc::31-31 REMISION DE INFORMACION

Remitente: 334000- DIRECCION LEGAL DE SEGUROS

Destinatario::ATM190428-AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Doctor

MANUEL FELIPE GUTIÉRREZ TORRES

Presidente

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Calle 24A # 59 - 42 Edificio T3 Torre 4 Piso 2

contactenos@ani.gov.co

Bogotá, D.C.

Número de Radicación : 2021079593-002-000

Trámite : 454 SOLICITUD DE INFORMACIÓN ESPORÁDICA

Actividad : 31 31 REMISION DE INFORMACION

Anexos :

Respetado doctor:

Nos referimos a la comunicación remitida por el doctor Nicolás Martínez Patiño, representante legal de Delima Marsh S.A. Los Corredores de Seguros, radicada bajo el número antes indicado, mediante la cual, en su condición de *“corredor de seguros líder de una póliza de seriedad de oferta ante la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA NIT 830.125.996 – 9, dentro de la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020”*, solicitó la emisión de un concepto con destino a la entidad que usted representa, relacionada con el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX).

Sobre el particular, resulta pertinente realizar las siguientes consideraciones:

1. Consideraciones generales frente al Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX):

Al respecto, según lo previsto en el numeral 4 del artículo 94 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Superintendencia Financiera *organizará un registro de los reaseguradores y corredores de reaseguros del exterior que actúen o pretendan actuar en el mercado colombiano.*

En tal sentido, el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX), *tiene como propósito el de permitir a las entidades de seguros evaluar la calidad de los reaseguradores y corredores de reaseguros del exterior que operen en Colombia a fin de que sólo contraten con aquellos que cumplan con condiciones mínimas de solvencia, experiencia y profesionalismo, entre otros factores.*

Por consiguiente, si una entidad reaseguradora desea ofrecer en el mercado colombiano, productos de reaseguro desde el exterior, deberá obtener previamente su inscripción en el REACOEX, y para tales efectos habrá de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 2.2 y subsiguientes



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

del Capítulo III, Título II de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014), proferida por esta Superintendencia

Dicha inscripción en el REACOEX faculta exclusivamente a las reaseguradoras del exterior para que acepten o cedan en Colombia responsabilidades en reaseguro y a los corredores de reaseguro del exterior para que intermedien en el país en la celebración de tales contratos con entidades aseguradoras debidamente constituidas en Colombia. En tal sentido, el numeral 1.2. del Capítulo III, Título II de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por esta superintendencia, señala:

*“La SFC puede autorizar la inscripción en el REACOEX a aquellas entidades reaseguradoras y corredores de reaseguros del exterior que satisfagan los requisitos de carácter general establecidos en el presente instructivo. **Dicha inscripción faculta a las entidades reaseguradoras del exterior exclusivamente para aceptar o ceder en Colombia responsabilidades en reaseguro y a los corredores de reaseguro del exterior para intermediar en el país en la celebración de tales contratos, con las entidades de seguros debidamente constituidas en Colombia.**”*

*Sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3, art. 94 del EOSF sobre reaseguradoras del exterior, lo establecido en el párrafo anterior supone que **sólo aquellas entidades de reaseguro y corredores de reaseguros del exterior que se encuentren inscritas en el REACOEX tienen autorización para actuar en el mercado colombiano de los reaseguros.**” (Negrilla y subrayado fuera de texto original).*

Con todo, según lo señalado en el numeral 2.3. del sub numeral 3.1. del Capítulo III del Título II de la Parte I de la Circular Básica Jurídica, la inscripción en el REACOEX, se otorgará con una vigencia indefinida siempre que se cumplan y mantengan vigentes los criterios indicados en el sub numeral 1.3. del citado Capítulo y sin perjuicio de la facultad de la SFC para suspender o cancelar dicha inscripción de acuerdo con lo señalado en este instructivo.

2. De la inscripción de LLOYD'S UNDERWRITERS en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX):

2.1. En lo que respecta a **LLOYD'S UNDERWRITERS** (INGLATERRA) procede mencionar que se encuentra inscrito en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX), inscripción que permanece vigente, y en cuya virtud se encuentra facultada, exclusivamente, para aceptar o ceder en Colombia responsabilidades en reaseguro con las entidades de seguros debidamente constituidas en Colombia.

2.2. Lloyd's Underwriters es considerado *un mercado donde los miembros se unen para formar sindicatos con el fin de asegurar riesgos, y en el que uno o varios sindicatos asumen una parte del mismo riesgo, siendo estos los suscriptores de los riesgos.*

De acuerdo con lo establecido en el régimen de actualización de la inscripción para Lloyd's de Londres, entre otras previsiones, de manera particular en el numeral 3.6.3. del Capítulo III del Título II de la Parte I de la Circular Básica Jurídica Lista, dicha entidad debe informar los sindicatos miembros de Lloyd's activos al momento de la solicitud de renovación del registro para cada anualidad.

Es así, como para el año avante, en el marco de la solicitud de renovación de su registro para el año 2021, dicha sociedad manifestó a esta Superintendencia que el listado actual de los sindicatos que la conforman se puede consultar en la siguiente dirección web: <https://www.lloyds.com/market-resources/member-services/capacity-auctions>, en el apartado *“List of active Syndicates and Managing Agent”*.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Es así como Beazley Furlonge Limited, es uno de los sindicatos que conforman **LLOYD'S UNDERWRITERS**, y por contera autorizado para participar en la asunción o aceptación de responsabilidades en reaseguro con las entidades de seguros debidamente constituidas en Colombia:

2021 Underwriting Year of Account - Active Syndicates and Managing Agent	
623	Beazley Furlonge Ltd
2623	Beazley Furlonge Ltd
3622	Beazley Furlonge Ltd
3623	Beazley Furlonge Ltd
5623	Beazley Furlonge Ltd
6107	Beazley Furlonge Ltd

3. De la inscripción de MS AMLIN AG en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX):

En cuanto a **MS AMLIN AG** (antes AMLIN AG) (SUIZA), dicha sociedad reaseguradora del exterior se encuentra inscrita en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX), inscripción que permanece vigente, y en cuya virtud se encuentra facultada, exclusivamente, para aceptar o ceder en Colombia responsabilidades en reaseguro con las entidades de seguros debidamente constituidas en Colombia.

Es de señalar que la referida sociedad reaseguradora del exterior cumplió con la obligación de remisión periódica de la información para el presente año, razón por la cual su inscripción en el REACOEX se encuentra actualizada.

4. Para finalizar, la información relacionada con las compañías reaseguradoras del exterior que se encuentran registradas en el REACOEX, puede ser consultada accediendo a nuestro sitio web www.superfinanciera.gov.co, en el apartado Industrias supervisadas / Industria aseguradora / REACOEX, RAIMAT Y RAISAX.

Cordialmente,



LUZ ELVIRA MORENO DUEÑAS
334000-DIRECTOR LEGAL DE SEGUROS
DIRECCION LEGAL DE SEGUROS

Copia a:

Elaboró:
LUIS FELIPE MURILLO RODRIGUEZ
Revisó y aprobó:
LUZ ELVIRA MORENO DUEÑAS